



Colegio de Profesionales en  
Enfermería de Santa Fe

Miércoles 28 de Octubre de 2020

Argentina, Santa Fe Capital

## **LA EXTRACCIÓN DE SANGRE NO CORRESPONDE A LA ENFERMERÍA**

El Directorio del Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe (CPE) comunica a sus matriculados sobre la incumbencia para extracciones de sangre.

A pedido del Directorio, nuestra Comisión de Incumbencias Profesionales, emitió el dictamen adjunto. Por lo cual, los matriculados deben tener presente que la extracción de sangre no corresponde a la enfermería.

-----  
Ref.: DICTAMEN Comisión de Incumbencias Profesionales de la Enfermería del  
Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe

Tema: extracciones de sangre.

La Comisión de Incumbencias Profesionales de la Enfermería del Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe ha analizado detenidamente la práctica de extracción de sangre, y la ha confrontado con la normativa legal y las reglamentaciones de la práctica profesional y ha concluido que **NO ES INCUMBENCIA DE ENFERMERÍA**.

No figura dentro de nuestras tareas específicas en Nuestro Nomenclador, TAMPOCO FIGURA EN LA RESOLUCIÓN NACIONAL 194/95 DE: "NORMAS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ENFERMERÍA".

"EN EL NOMENCLADOR DE LA RESOLUCIÓN DE 194/95 – DICE PRUEBAS "CUALITATIVAS EN SANGRE" se refiere a control de glucemia – PH, cetonemia o similar, que es de extracción capilar y con aparato de uso personal, y no Extracción de Sangre como figura en ARANCELES 2017. Aunque el Profesional Enfermero tenga la posibilidad de intervenir en una extracción de sangre venosa arbitraria, no clasificatoria pre analítica como sí está en el nomenclador Bioquímico o en su defecto Técnicos Auxiliares de Bioquímicos.



Colegio de Profesionales en  
Enfermería de Santa Fe

Además es diferente realizar una Extracción arbitraria de sangre a un solo paciente que, realizar extracción clasificatoria pre analítica que es con cm<sup>3</sup> exactos para reactivos exactos, eso es propio del Bioquímico y con el agravante que la tarea se abocará a una población "X", distraiendo a Enfermería de sus propias tareas y que son muchas, provocando una grave desvirtuación que puede conllevar a "iatrogenias propias".

**Resolución 194/95:** ver en la normativa número 67 – Sección "UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE ENFERMERÍA" – "pruebas cualitativas en sangre" con reactivos y aparatos o reactivos de uso personal del paciente, no son diagnósticas, solo de control.

**NOMENCLADOR BIOQUÍMICO:** En el Capítulo de **NORMAS ESPECÍFICAS E INTERPRETACIONES N.B.U – P.M.O. – VERSIÓN 2012, EL ITEM 660001**, que respecta a "Acto Bioquímico". DICE: "Comprende la toma de muestra hasta la interpretación y entrega de los resultados con el asesoramiento posterior, en el caso que sea necesario".

Asimismo advertimos que según la LEY PROVINCIAL 12.501/ 12 Y SU ESTATUTO REGLAMENTARIO 2810/12, en el CAPITULO DE III DE LOS DERECHOS – OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES, ART.12: "Los sujetos comprendidos en el nivel profesional y auxiliar tienen las siguientes obligaciones de acuerdo a lo establecido en la presente ley, a saber: INC.3: "ACEPTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOLO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA".

Toda actividad ajena a la incumbencia de enfermería carece de cobertura en el "Seguro de mala praxis", y el profesional que la realiza pierde instantáneamente la protección que a los matriculados brinda la colegiatura.

"Comisión de Incumbencias Profesionales de la Enfermería" CPE - SANTA FE

Bajo la dirección de la Lic. Sonia Grasso.

  
Lic. Beilo, Rosa Susana  
M.P. N° 0187 - L° I - F° 9  
Secretaría  
Colegio de Profesionales  
en Enfermería

  
Lic. Azoge, Carlos Luis R.  
M.P. N° 1596 - L° III F° 21  
Presidente  
Colegio de Profesionales  
en Enfermería